



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C.

Señores
TRANSPORTES CAMABAJA EXPRESS SAS
NIT: 900.926.346 2
Vía SECOP II

ASUNTO: Aceptación de Oferta Recibida del 01 de noviembre de 2022

INVITACIÓN: Proceso de Contratación de Mínima Cuantía – Invitación Pública No. **FGN-RCE-MC-0077-2022**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015¹, por el cual se reglamenta la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación y los literales c y d del artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción y dado que su oferta recibida el día 01 de Noviembre de 2022 cumple con los requerimientos planteados en la Invitación Pública No. FGN-RCE-MC-0077-2022, según la verificación de los documentos que acreditan la capacidad jurídica y de las especificaciones técnicas mínimas en mi calidad de Ordenadora del Gasto, de acuerdo con la Resolución de Encargo 0002908 de fecha 22 de diciembre de 2020 y acta de posesión 001535 de fecha 23 de diciembre de 2020, **ACEPTO** la oferta con las siguientes características:

ACEPTACIÓN DE OFERTA	
No: FGN-RCE-0077-2022	
Fecha: 01 de noviembre de 2022	Tipo: Mínima Cuantía.
Nombre: TRANSPORTES CAMABAJA EXPRESS SAS	
Representante Legal: Diego Andrés Buenaventura Rueda	
Identificación: NIT: 900.926.346-2 C.C. No. 80.022.458	Dirección: Carrera 124 63 L 16 BODEGA Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 6014915086 - 3132945235	E-mail: dabr08@hotmail.com /gerencia@camabajaexpress.com
C.D.P: 19222 de fecha 08/09/2022 por \$30.800.000	
OBJETO: La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el Servicio de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo grúa, para trasladar y dejar en custodia en el Patio Único, vehículos automotores y autopartes incautados que no se puedan desplazar por sus propios medios y vehículos automotores decretados en comiso a favor de la Entidad.	
Valor: el valor de la Aceptación es la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$30.800.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.	

¹ Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”



Forma de Pago: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera La **Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En forma parcial previa presentación de la factura con los respectivos soportes de prestación de los servicios y el recibo a satisfacción por parte del supervisor

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y la planilla de pago de seguridad Social.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISION DE FACTURACION ELECTRONICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá, municipios y ciudades aledañas de Cundinamarca y Boyacá.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Bogotá, municipios y ciudades aledañas de Cundinamarca y Boyacá.



.

Supervisor: La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario adscrito a la Subdirección Regional de Apoyo Central, designado por la Ordenadora del Gasto y quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Se recuerda que debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en la Invitación Pública No. FGN-RCE-MC-0077-2022.

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)	Por todo el período de ejecución del contrato

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que usted queda informado de la Aceptación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015².

Así mismo, se le informa que el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación será la doctora Aura Stella Mateus Pedraza, y que por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del mismo.

² Artículo 2.2.1.1.1.7.1 **Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.



Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Usted debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la Invitación Pública No. **FGN-RCE-MC-0077-2022**, que para todos los efectos legales hace parte integral del contrato celebrado.